

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320210027100

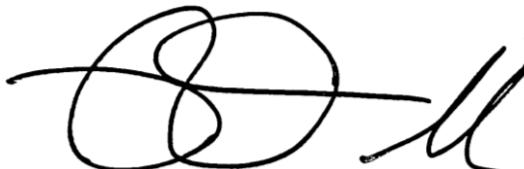
Agréguense al expediente las respuestas allegas por la Agencia Nacional de Tierras y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), en conocimiento de las partes y para los fines legales pertinentes.

Requírase a la apoderada de la demandada a efecto de que en el término de 10 días acredite el pago de las expensas correspondientes a la inscripción de la demanda y la instalación de la valla.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, a la abogada VIVIANA KATHERINE MARTIN CUADROS quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 17076.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física Carrera 88 D Bis No. 5 A -79Sur y el correo electrónico oviedorodriguezasociados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ca6febd91325cbe5944f3eb01e5243ed2214f4108fba6a5182914985f74731**

Documento generado en 27/07/2023 03:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>